



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

CONTRATACIÓN MENOR N° 2-0006-CME22
PROVISIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE
INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA

PEDIDO DE COTIZACIÓN

- 1. NORMATIVA APLICABLE**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. GARANTIA**
- 6. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**
- 7. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 8. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 9. DECLARACIONES JURADAS**
- 10. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 11. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 12. APERTURA**
- 13. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**
- 14. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
- 15. ADJUDICACIÓN**
- 16. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**
- 17. PENALIDAD**
- 18. CONSULTAS**
- 19. COMUNICACIONES**

ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO II DECLARACIÓN DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO III DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA DE COMPETITIVIDAD

ANEXO IV DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

PEDIDO DE COTIZACIÓN

1. NORMATIVA APLICABLE

La presente Contratación Menor se regirá por las disposiciones de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo I de la Resolución SAGyP N° 30/2021 y las disposiciones contenidas en el presente Pedido de Cotización.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente Contratación Menor tiene por objeto la adquisición de herramientas para la Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **Dólares Estadounidenses Nueve Mil Sesenta y Seis con 07/100 (U\$S 9.066,07), el cual se conforma de la siguiente manera:**

Reglón 1: Dólares estadounidenses setecientos setenta con cuatro centavos (U\$S 770,04).

Reglón 2: Dólares estadounidenses ciento cincuenta y ocho con un centavo (U\$S 158,01).

Reglón 3: Dólares estadounidenses novecientos setenta y cinco con noventa y seis centavos (U\$S 975,96).

Reglón 4: Dólares estadounidenses ochocientos cincuenta y cinco (U\$S 855,00).

Reglón 5: Dólares estadounidenses seiscientos ochenta y cinco con dos centavos (U\$S 685,02).

Reglón 6: Dólares estadounidenses un mil cincuenta y ocho con cuatro centavos (U\$S 1.058,04).

Reglón 7: Dólares estadounidenses dos mil setecientos dieciocho (U\$S 2718,00).

Reglón 8: Dólares estadounidenses doscientos setenta y ocho (U\$S 278,00).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Renglón 9: Dólares estadounidenses trescientos ochenta y uno (U\$S 381,00).

Renglón 10: Dólares estadounidenses un mil ciento ochenta y siete (U\$S 1.187,00).

4. RENGLONES A COTIZAR

Renglón 1: Provisión de doce (12) kits de destornilladores y herramientas para electrónica, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

Renglón 2: Provisión de tres (3) alicates de corte diagonal aislado (1000V CA), de acuerdo a lo estipulado en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

Renglón 3: Provisión de doce (12) alicates de corte diagonal de filo progresivo, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

Renglón 4: Provisión de doce (12) pinzas de punta Aislada 1000 V 160 mm, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

Renglón 5: Provisión de seis (6) llaves ajustables francesas de 6 pulgadas, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

Renglón 6: Provisión de doce (12) kits herramientas de red, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

Renglón 7: Provisión de cuatro (4) atornilladores, destornilladores inalámbricos, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

Renglón 8: Provisión de dos (2) pinzas amperométricas, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

Renglón 9: Provisión de dos (2) tésters multímetros, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

Renglón 10: Provisión de cinco (5) probadores detectores de cables, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

5. GARANTIA

Las herramientas a proveer deberán contar con una garantía de al menos doce (12) meses a partir de la fecha del Parte de Recepción Definitiva.

6. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

Las herramientas a adquirir en esta contratación deberán ser provistas en un plazo máximo de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

treinta (30) días corridos, a partir del día del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra mediante Plataforma JUC.

La provisión deberá ser efectuada en las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que oportuna y fehacientemente comunique el Consejo de la Magistratura a tales efectos.

7. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Conforme el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerará como único domicilio válido el declarado por el oferente en calidad de constituido ante el RIUPP.

Asimismo, se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el administrador legitimado en el sistema, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Consejo de la Magistratura.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Poder Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8vo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprasycontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

8. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta AFIP

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP. Previo al informe del artículo 38.7 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, la Dirección General de Compras y Contrataciones efectuará una nueva consulta.

9. DECLARACIONES JURADAS

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de Aptitud para Contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos II, III y IV del presente Pedido de Cotización.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

10. FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas electrónicamente, a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, de conformidad con el artículo 12 del PCG.

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en dólares estadounidenses, indicando por renglón, precio unitario y precio total en números y en letras.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

No se admitirán cotizaciones en otras monedas a la indicada en las bases y condiciones establecidas para la presente contratación en la plataforma JUC.

No se admitirán cotizaciones por parte de un Renglón, resultando obligatoria la presentación de propuestas por Renglón Completo.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO ENTRE LA PROPUESTA ECONOMICA CARGADA COMO DOCUMENTACIÓN ANEXA Y LA CARGADA EN JUC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DE JUC.

11. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas a través del sistema JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PCG y el Pedido de Cotización.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta. No se admitirán más ofertas que las presentadas en JUC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pedido de Cotización deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el artículo 12 del PCG. Los archivos en el sistema JUC, adjuntos a las ofertas deberán encontrarse en formato no editable.

12. APERTURA

El acto de apertura se llevará a cabo mediante JUC en la hora y fecha establecida, generándose en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

13. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

Conforme el artículo 94° incisos a) y b) de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y el artículo 38.10 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, no será necesario constituir garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato.

14. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente, en los Pliegos de Condiciones Generales (PCG) y Pedido de Cotización, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta inconveniente, la Dirección General de Compras y Contrataciones podrá solicitar al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de poder concluir exitosamente el procedimiento de selección.

15. ADJUDICACIÓN



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

La Adjudicación es resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y se notifica fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro del plazo que determina la reglamentación.

El órgano contratante podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que éste genere indemnización alguna

La adjudicación se hará por renglón completo.

16. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

1 Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, el Consejo de la Magistratura emitirá el Parte de Recepción Definitiva.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por triplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para la dependencia emisora del parte de recepción definitiva.
- 3) El triplicado para el proveedor.

Los Partes de Recepción Definitiva deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

2. Pago

El pago se efectuará conforme el PCG, debiendo presentarse a tal efecto la factura acompañada del respectivo Parte de Recepción Definitiva.

Todos los pagos se efectuarán en pesos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Todas las facturas que presente la adjudicataria se confeccionarán en pesos. El tipo de cambio a considerar será el del dólar vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día anterior al de la presentación de la correspondiente factura.

17. PENALIDAD

El rechazo de la orden de compra conlleva la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y la Resolución CM N° 276/2020. Atento la exención prevista en la ley y el presente pliego, la penalidad representa un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta presentada.

La rescisión del contrato por culpa del co-contratante implica la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y la Resolución CM N° 276/2020, previo informe del área técnica, de corresponder. El cálculo de la penalidad se efectúa sobre un monto equivalente al diez por ciento (10%) de la orden de compra y en la medida del cumplimiento registrado.

18. CONSULTAS

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse a través de la plataforma JUC -juc.jusbaires.gob.ar-, conforme lo establece el artículo 9° del PCG, hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento como proveedores en el sistema JUC, comunicarse con la Mesa de Ayuda JUC al Tel. 4008-0300, Whatsapp +549113151-0930 o enviar un correo electrónico a: meayuda@jusbaires.gob.ar.

Para consultas administrativas en relación a la participación de los interesados en el proceso de selección, como de su carga en la plataforma JUC, deberán enviar correo electrónico a utasc@jusbaires.gob.ar.

19. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Consejo de la Magistratura y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y su reglamentación se entienden realizadas a



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

través del envío de mensajería mediante JUC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

CONTRATACIÓN MENOR N° 2-0006-CME22
PROVISIÓN DE HERRAMIENTAS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE
INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA

ANEXO I

ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Reglón 1: Kit destornilladores y herramientas para electrónica

Deberán contar con las siguientes características:

- Kit marca Libercam, modelo DCPI-500.
 - Cantidad de piezas 115
 - No se aceptarán kits de otras marcas y/o características.
 - 98 puntas intercambiables
 - 6 púas para desarme
 - Mango extensible
 - Herramientas antiestática e imantado
 - Herramientas de precisión multiuso
- **Reglón 2: Alicata de corte diagonal aislado (1000V CA).**

Deberán contar con las siguientes características:

- Alicata de corte diagonal.
 - Marca Bahco modelo 2177-180A
 - No se aceptarán alicates de otras marcas y/o características.
 - Deberán cumplir con las normas ISO 5749 y IEC60900 como mínimo.
- **Reglón 3: Alicata de corte diagonal de filo progresivo**

Deberán contar con las siguientes características:

- Alicata de corte diagonal.
- Marca Bahco modelo 2101G-180



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- No se aceptarán alicates de otras marcas y/o características.
- Deberán cumplir con las normas ISO 5749 y IEC60900 como mínimo.
- **Renglón 4: Pinza de punta Aislada 1000 V 160 mm**

Deberán contar con las siguientes características:

- Alicates de boca semi-redonda plana aislado
 - Marca Bahco modelo 2430S A.
 - No se aceptarán alicates de otras marcas y/o características.
 - Deberán cumplir con las normas ISO 5749 y IEC60900 como mínimo.
 - **Renglón 5: Llave ajustable francesa de 6 pulgadas**
- Deberán contar con las siguientes características:
- Llave ajustable francesa de 6 pulgadas.
 - Marca Bahco modelo 8070 AIP.
 - No se aceptarán alicates de otras marcas y/o características.
 - Acabado: Fosfatizada.
 - Deberán cumplir con las normas ISO 6787, DIN 3117, ASME B107. 8M-2003 y BS 6333 como mínimo.
 - **Renglón 6: Kit herramientas de red**

Deberán contar con las siguientes características como mínimo:

- Pinza crimpeadora para fichas RJ45.
- Tester de red apto para RJ45, con indicación lumínica de 8 hilos más 1.
- Pela cable giratorio
- Pela cable e impactador de presión.
- Impactadora de resorte.
- Cartuchera porta herramientas



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- **Renglón 7: Atornillador, destornillador inalámbrico**

Deberán contar con las siguientes características:

- Atornillador, destornillador inalámbrico.
 - Marca Stanley modelo SCD201C2K
 - No se aceptarán atornilladores de otras marcas y/o características.
 - Taladro tipo: Inalámbrico
 - Batería: Ión de Litio
 - Voltaje: 20V.
 - Velocidad sin carga: 0-350/ 0-1500 RPM
 - Batería de 1.3 Ah.
 - Torque de 45 Nm
 - Mandril autoajustable de hasta 13 mm.
 - Ajustes de embrague: 22+1
 - Tiempo de carga de aproximadamente 45 minutos.
 - Deberá incluir: dos (2) baterías, cargador rápido y maletín plástico.
- **Renglón 8: Pinza Amperométrica de valor verdadero (RMS de verdadero valor eficaz).**

Deberán contar con al menos las siguientes características:

- Marca UNI-T, modelo UT210C o equipos de calidad, características y prestaciones similares.
- Rangos de medición
 - De corrientes:
 - Corriente máxima en CA 200 A
 - Medición de tensiones:
 - Rango de medición de hasta 600,0 V en tensiones de CA y CC
 - De resistencias:
 - Resistencia máxima 20M Ω
 - De capacitancias:
 - hasta 20.000 μ F.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Respuesta de CA: RMS de verdadero valor eficaz
 - Display retroiluminado.
 - Retención de valores en pantalla
 - Capacidad de operar con temperaturas de contacto desde -40,0 °C.
 - Estuche de transporte flexible.
- **Reglón 9: Tester multímetro**

Deberán contar con al menos las siguientes características

- Tester multímetro Digital (RMS de verdadero valor eficaz).
- Marca UNI-T modelo UT139C o equipos de calidad, características y prestaciones similares..
- Pantalla de LCD Iluminada 58x36mm
- Display de 6000 Cuentas
- Voltaje DC máximo 600VDC
- Voltaje AC máximo 600VAC
- Corriente AC-DC máximo 10A
- Autorango
- Función HOLD (Retención de lectura)
- Apagado automático
- Funciones MAX-MIN
- Detecta tensión sin contacto (Funciona entre 100 y 1000VAC)
- Resistencia máximo 60M Ω
- Capacidad máximo: 99.99mF
- Frecuencia máximo: 10MHz
- Medición de continuidad con sonido

- **Reglón 10: Probador de cable**

Deberán contar con al menos las siguientes características

- Marca UNI-T, modelo UT682 o equipos de calidad, características y prestaciones similares.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Probador de cables telefónicos/Ethernet
- Seguimiento de cable de alimentación
- Detección de Voltaje
- Indicador de baja batería
- Nivel de voltaje DC, puede chequear el nivel de voltaje y polaridad
- Verificación de secuencia de cableado Ethernet
- Ajuste de volumen
- Conexión para auriculares
- Transmisión de señal: pulso multifrecuencia
- Polaridad de cable telefónico
- Distancia de señal de audio: $\geq 1000\text{m}$



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO II

DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social) CUIT N°está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 88 de la Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 6347) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 89 del citado plexo normativo y del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de... ..de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (nombre y apellido, representante legal o apoderado).....con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°..... no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 bis de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)....., CUIT N°, no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Gaston Federico Diaz
DIRECTOR
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES